



SANTA FE

RESOLUCION 2056/2014 MINISTERIO DE SALUD

Convenio entre Ministerio de Salud y la Facultad de
Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UNL.
Del: 04/11/2014

VISTO:

El expediente N° 00501-0135138-9 del S.I.E. mediante el cual se gestiona la ratificación del Convenio de Asistencia Técnica celebrado en fecha 01/10/14, entre este Ministerio y la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10/09/2004 se celebró el Convenio Marco de Cooperación entre la Provincia y la Universidad Nacional del Litoral, aprobado por Ley N° 12575, con el objeto de permitir, facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico, técnico y cultural y la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos en aquellas áreas que se consideran de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones;

Que según lo previsto en la cláusula tercera del citado acuerdo marco, las partes suscribieron el referido Convenio de Asistencia Técnica, donde la Universidad Nacional del Litoral se compromete a brindar asesoramiento técnico especializado para el diseño de un Centro de Salud Sustentable en la Isla Guaycurú de la Región de Salud 1 - Nodo Reconquista, y elaborar el Proyecto Ejecutivo y Pliego de Bases y Condiciones para su construcción, estableciendo líneas prioritarias de acción que definan en las mismas: criterios, métodos y técnicas que permitan aportar soluciones a los condicionantes ambientales del humedal del río Paraná, tanto de su flora y fauna, como en articular de los efectos derivados de las crecidas ordinarias;

Que, asimismo, la Universidad a través de un Equipo de Trabajo Ad Hoc de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, se compromete a realizar las tareas objeto del contrato en el plazo previsto; concurrir al sitio, realizar los relevamientos correspondientes asumiendo la verificación de toda la información que resulte pertinente; facilitar la supervisión de personal competente del Ministerio; atender las observaciones que se formulen y elevar la documentación final con un informe detallado de su contenido;

Que, por su parte, entre otros compromisos, este Ministerio se obliga a abonar por el servicio brindado la suma de \$115.000,00 (PESOS CIENTO QUINCE MIL) pagadera en dos cuotas, efectivizando la primera (\$ 17.000,00) dentro de los diez días hábiles contados a partir de la entrega de la primera etapa, y la segunda (\$ 98.000,00) dentro de los diez días hábiles de la entrega final (cláusula quinta);

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de (J-p Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 89.766114, fs. 8/9) y de Administración (Informe N° 683114, fs. 23124);

Que compete a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 110 y 220 de la Ley N° 12.817;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD

Resuelve:

Artículo 1°. Ratifícase el Convenio de Asistencia Técnica celebrado en fecha 01/09114, entre este Ministerio y la Universidad Nacional del Litoral a través de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, de acuerdo con lo previsto en el Convenio Marco de Cooperación aprobado mediante Ley N° 12.575, cuyo texto se agrega e integra la presente resolución en un total de seis (6) folios.

Art. 2°. Autorízase a la Dirección General de Administración a abonar a la Universidad Nacional del Litoral la suma total de \$115.000,00 (PESOS CIENTO QUINCE MIL), pagadera en dos (2) cuotas, la primera de \$17.000,00 (PESOS DIECISIETE MIL) dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega de la primera etapa, y la segunda de \$ 98.000,00 (PESOS NOVENTA Y OCHO MIL) dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la entrega final; de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del Convenio de Asistencia Técnica ratificado por el artículo anterior.

Art. 3°. Impútase con cargo a: Sector 1 - Sub Sector 1 - Carácter 1 - Jurisdicción 50 - S.A.F. 1 - Programa 16 - Actividad Específica 3 - Fuente de Financiamiento 5079 - Inciso 3 - Partida Principal. 4 - Partida Parcial 9 - Partida Sub Parcial 99 - Ubicación Geográfica 063 - Finalidad 3 Función 10.

Art. 4°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. Mario Drisun

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

